



economistas

Consejo General

REAF-REGAF

asesores fiscales

Te informo de que se ha publicado la contestación a consulta [DGT V0179-17](#), de 25 de enero de 2017, en la que se produce un cambio de criterio en relación con la tributación en IVA de los servicios prestados por abogados y procuradores adscritos al Turno de Oficio, que hasta ahora consistía en que no estaban sujetos, basándose en reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El nuevo criterio es que los servicios prestados por abogados y procuradores a los beneficiarios del derecho a la asistencia jurídica gratuita estarán sujetos y no exentos, siendo la base imponible el importe total de la contraprestación pagada por la Administración Pública competente y el tipo aplicable el 21%.